



AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN



- - - EN LA CIUDAD DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, EN PUNTO DE LAS 08:05 HORAS Y PREVIA CONVOCATORIA SE REUNIÓ EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ELECTO PARA EL PERIODO 2018-2021 CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y SE SUJETO AL SIGUIENTE: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.-APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO DEL GASTO REALIZADO MEDIANTE LA FACTURA A-73 CON EL PROVEEDOR SUSAR LIDER ELECTRICO, S.A DE C.V, POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE LUMINARIAS.
- 4.-AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO NUMERO 26940/LXI/18 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 35, 37, 74 Y 81 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
- 5.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO DE COMODATO DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL JARDIN DE NIÑOS DIEGO RIVERA CON GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO.
- 6.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA RATIFICACION DEL PUNTO DE ACUERDO NUMERO 14 DEL ACTA II DE LA COMISION DE ADQUISICIONES.
- 7.- AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN DEL PUNTO NUMERO 12 DEL ACTA II DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES.
- 8.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICION DE ARMAMENTO PARA LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA.
- 9.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA RENOVAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL VERTEDERO MUNICIPAL.
- 10.- AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO PARA LAS LABORES DIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PÚBLICO.

*Alberto Martín*

*José Alvarez C.*

*José de Jesús Gallego*

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
- PRESIDENTE MUNICIPAL. P.T JOSE DE JESUS GONZÁLEZ GUTIERREZ. PRESENTE.
- C. LILIANA BEATRIZ GUTIERREZ MUÑOZ. PRESENTE.
- C. ESAU RUBEN PADILLA JIMENEZ. PRESENTE.

*[Handwritten signatures]*

Alberto Martín



AYUNTAMIENTO  
DE JALOSTOTITLÁN

- MAESTRA MARIA DE JESUS RABAGO CORNEJO.  
PRESENTE.
- C. ALBERTO MARTIN LOPEZ.  
PRESENTE.
- C. DIANA JAUREGUI ALVAREZ.  
PRESENTE.
- LIC. PEDRO RAMIREZ MARTINEZ.  
PRESENTE.
- C. ADRIANA RAMIREZ JIMENEZ.  
PRESENTE.
- C. JOSE ALVAREZ CAMPOS.  
PRESENTE.
- PROFESOR ALEJANDRO ROMO RODRIGUEZ.  
PRESENTE.
- LIC. MARIA JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ.  
PRESENTE.

—VISTO EL QUÓRUM LEGAL, CON LA TOTALIDAD DE LOS CONVOCADOS PRESENTES, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y CON VALIDEZ LEGAL DE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

**2.- PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

—EL REGIDOR LIC. PEDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ SOLICITA LA INCORPORACIÓN DE UN PUNTO MÁS MISMO QUE CONSISTE EN: **AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA RENOVAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL VERTEDERO MUNICIPAL**, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA SE INCORPORA UN PUNTO MÁS CONSISTENTE EN: **AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO PARA LAS LABORES DIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PÚBLICO**, ACTO SEGUIDO, SE SOMETE A VOTACION, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR LA ORDEN DEL DIA JUNTO CON LA INCORPORACION DE DOS PUNTOS MAS, ANTES AQUÍ NOMBRADOS.

**3.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO DEL GASTO REALIZADO MEDIANTE LA FACTURA A-73 CON EL PROVEEDOR SUSAR LIDER ELECTRICO, S.A DE C.V, POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE LUMINARIAS.**

—EN EL USO DE LA VOZ EL P.T JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO MEDIANTE FACTURA NÚMERO A-73 CON EL PROVEEDOR SUSAR LÍDER ELÉCTRICO, S.A DE C.V POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS MISMAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN CASO DE SER NECESARIO COMO REPUESTOS EN LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA: "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A BASE DE 91 LUMINARIAS EN LA CALZADA SAN MIGUEL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO", APROBADA EN EL ACTA DE AYUNTAMIENTO LXXV DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 Y DEBIDO A QUE DICHAS LUMINARIAS NO SE ENCONTRABAN PRESUPUESTADAS DENTRO DEL PROYECTO DE OBRA AQUÍ MENCIONADO, SE DECIDE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA EN SU MOMENTO ADQUIRIR UN PAR DE LUMINARIAS PARA TENER COMO REPUESTO PARA EN CASO DE SER NECESARIO UNA REPOSICIÓN DE LAS LUMINARIAS YA COLOCADAS EN SU LUGAR SE PUEDA

*Handwritten signatures and names:*

- Alberto Martín
- José Alvarez C.
- José de Jesús Rabago
- Adriana Ramirez Jimenez
- Josefa Martinez Martinez





AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN



<p>IX. Derogada;</p> <p>X. No ser presidente, secretario o consejero electoral de los consejos distritales o municipales electorales a menos que se separe del cargo noventa días antes de la jornada electoral; y</p> <p>XI. Las demás que señale la Ley Electoral del Estado.</p>	
<p><b>Artículo 35.-</b> Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Facultar al Ejecutivo con las limitaciones que crea necesarias, para que por sí o por apoderado especial, represente la Entidad, en aquellos casos en que la ley lo requiera. Autorizar los convenios que celebre el Ejecutivo, cuando su vigencia trascienda al término del ejercicio para el que fue electo el Gobernador del Estado;</p> <p>III. Fijar la división territorial, política y administrativa del Estado, así como la denominación de los municipios y localidades que lo compongan;</p> <p>IV. Determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal conforme los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria que establezca la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios así como la normatividad aplicable; establezca las contribuciones del Estado y municipios para cubrirlos. El presupuesto anual deberá incluir las erogaciones plurianuales destinadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado o sus entes públicos, aprobadas por el Congreso del Estado y para el caso de omisión, el Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento, en los términos y condiciones previstos en el decreto que autorizó la contratación de las obligaciones;</p> <p>V. Crear y suprimir empleos públicos, salvo el caso de los empleos públicos municipales y los casos en que expresamente esta Constitución lo permita a otra autoridad;</p> <p>VI. Dar las bases mediante ley en materia de empréstitos, obligaciones y garantías de pago estatal y municipales, con las limitaciones que establece la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal y la ley federal reglamentaria en la materia. Así como autorizar con el voto de la mayoría de las dos terceras partes de los miembros de la legislatura presentes, la contratación de dichos empréstitos u obligaciones y los montos máximos para que el Estado, los municipios y sus respectivos entes públicos puedan contratarlos en las mejores condiciones del mercado, previo análisis de su destino, plazos y capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago;</p> <p>VII. Solicitar al Instituto Electoral del Estado someta a plebiscito, en los términos que disponga la ley, propuestas de decisiones o actos del Gobernador, considerados como trascendentales para el orden público o el interés social del Estado;</p> <p>VIII. Solicitar al Instituto Electoral del Estado, someta a referéndum derogatorio, en los términos que disponga la ley, los reglamentos y decretos emanados del Gobernador que sean considerados como trascendentes para la vida pública o el interés social del Estado;</p> <p>IX. Elegir en libertad soberana a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a los titulares del Consejo de la Judicatura, así como a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en la forma y términos que dispongan esta Constitución y las leyes de la materia;</p> <p>X. Elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos cuya autonomía es reconocida por esta Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso, de conformidad con las bases establecidas por esta Constitución y las leyes;</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> (...) I. a XXXIV. (...)</p> <p>XXXV. Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos.</p> <p>XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fisco Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fisco Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establezca esta Constitución y la Ley; y</p> <p>XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia.</p>

*Handwritten signatures and notes in blue ink:*

Alberto Martín

José Alvarez C.

Zorach Quirón Polanco

Other illegible signatures and initials.







<p>IV. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni en las fuerzas de seguridad pública del Estado, cuando menos noventa días anteriores a la elección; y</p> <p>V. No ser Secretario del Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.</p>	<p>sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y</p> <p>V.-No ser servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.</p>
<p><b>Artículo 74.-</b> Para ser Presidente Municipal, regidor y síndico se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano;</p> <p>II. Ser nativo del municipio o área metropolitana correspondiente, o acreditar ser vecino de aquellos, cuando menos tres años inmediatos al día de la elección;</p> <p>III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>IV. No ser Magistrado del Tribunal Electoral, integrante del organismo electoral con derecho a voto, Procurador Social o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes de la elección;</p> <p>V. No ser Consejero Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;</p> <p>VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;</p> <p>VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;</p> <p>VIII. No ser Juez, Secretario de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y</p> <p><b>(N. de E: De conformidad con el resolutive SEXTO de la acción de inconstitucionalidad 38/2017, y acumulados 39/2017 y 60/2017, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco de fecha 12 de diciembre de 2017 sec. V, se declara la invalidez de artículo 74, fracción IX, en la porción normativa señalada)</b></p> <p>IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección, salvo que se trate de regidores que buscan reelegirse. Si se trata del funcionario encargado de Hacienda Municipal, es preciso que haya rendido sus cuentas públicas.</p>	<p><b>Artículo 74.- (...)</b></p> <p>I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Ser nativo del municipio o área metropolitana correspondiente o vecindado de los mismos cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;</p> <p>III.- No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y</p> <p>IV.- No ser servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección. Si se trata del funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es necesario que haya presentado sus cuentas públicas.</p>
<p><b>Artículo 81 Bis.-</b> Cuando se trate de municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, éstos se coordinarán, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales, de acuerdo con las bases generales que en materia de coordinación metropolitana expida el Congreso del Estado.</p> <p>La coordinación metropolitana se efectuará a través de las siguientes instancias:</p> <p>I. Una instancia de coordinación política por cada una de las áreas metropolitanas, que se integrarán por los presidentes municipales de los ayuntamientos del área metropolitana correspondiente y, previo convenio, por el Gobernador del Estado. La personalidad jurídica de dichas instancias será definida por sus integrantes;</p>	<p><b>Artículo 81 Bis.-</b> Los municipios que integren un área metropolitana se coordinarán a través de las instancias y conforme las bases que establezca la legislación estatal en materia de coordinación metropolitana y se establezcan en los respectivos estatutos orgánicos.</p> <p>La coordinación metropolitana se efectuará a través de las siguientes instancias:</p> <p>I. Una instancia de coordinación política por cada una de las áreas metropolitanas;</p> <p>II. Una instancia de carácter técnico, constituido como organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;</p>

*Alberto Martín*

*José Álvarez C.*

*Francisco Javier Gallego*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



<p>II. Una instancia de carácter técnico que estará constituido como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Metropolitano de Planeación, mismo que deberá ser constituido por los ayuntamientos del área metropolitana correspondiente; y</p>	<p>III. Una instancia consultiva y de participación ciudadana, de carácter honorífico, por cada una de las áreas metropolitanas, que podrá participar en tareas de evaluación y seguimiento; y</p>
<p>III. Una instancia consultiva y de participación ciudadana, de carácter honorífico, por cada una de las áreas metropolitanas, que podrá participar en las tareas de evaluación y seguimiento.</p>	<p>IV. Las demás instancias que establezcan la legislación aplicable, o se establezcan en los respectivos estatutos orgánicos de las instancias de coordinación metropolitana de conformidad con la normativa respectiva.</p>
<p>Las reglas para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana, estarán establecidas en las leyes que sobre la materia expida el Congreso del Estado de Jalisco.</p>	

UNA VEZ ANALIZADO, DISCUTIDO Y AGOTADO EL PUNTO, SE SOMETE A VOTACIÓN ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO; CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 26940/LXI/18 MISMO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 35, 37, 74 Y 81 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**5.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO DE COMODATO DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL JARDIN DE NIÑOS DIEGO RIVERA CON GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO.**

—EN EL USO DE LA VOZ EL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL LLAMA A LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO VILLALVAZO GODÍNEZ PARA QUE EN PRESENCIA DEL AYUNTAMIENTO EXPONGA SU CASO; DE TAL MANERA Y UNA VEZ EXPUESTO EL ASUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO CON REFERENCIA A UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,656.70 M2 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, SUPERFICIE DE LA CUAL SOLAMENTE SERÁN DESTINADOS 1,249.39 M2 PARA EL JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO DIEGO RIVERA CON CLAVE EDUCATIVA C.C.T 14DJN0812G UBICADO EN LA CALLE ROSA ROJA NO. 20. UNA VEZ ANALIZADO, DISCUTIDO LO SUFICIENTE Y AGOTADO EL PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SOMETE A VOTACIÓN: ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: CON 11 (ONCE) VOTOS SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O PROCURADOR O APODERADO GENERAL SUSCRIBAN A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO EL REFERIDO CONTRATO DE COMODATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO, CON UNA VIGENCIA DE 24 VEINTICUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONTRATO, ESTO CONFORME AL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**6.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA RATIFICACION DEL PUNTO DE ACUERDO NUMERO 14 DEL ACTA II DE LA COMISION DE ADQUISICIONES.**

—EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SOLICITA AL AYUNTAMIENTO LA RATIFICACIÓN DEL PUNTO ACUERDO NUMERO 14 DEL ACTA II DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES MISMO QUE CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE 1260 UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LIGAS INFANTILES DE FUTBOL DEL MUNICIPIO, CON UN COSTO UNITARIO DE \$95.00 (NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) MÁS IVA POR UNIFORME, DANDO UN

*Alberto Martín*  
*José Álvarez C.*  
*María del Rosario Villalva*  
*José de Jesús González Gutiérrez*  
*José de Jesús González Gutiérrez*  
*José de Jesús González Gutiérrez*



TOTAL DE \$119,700.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) MÁS IVA. EL REGIDOR ESAU RUBEN PADILLA JIMÉNEZ EXPLICA QUE FUE NECESARIO SOLICITAR LA APROBACIÓN DE DICHA COMPRA ANTE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES ESTO DEBIDO A QUE EXISTÍA LA PREMURA DE COMPRARLOS, YA QUE LA ENTREGA DE LOS MISMOS SERÁ A PRINCIPIOS DEL AÑO 2019. UNA VEZ ANALIZADO, DISCUTIDO Y AGOTADO EL PUNTO SE SOMETE A VOTACIÓN, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA RATIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO NUMERO 14 DEL ACTA II DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

**7.- AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN DEL PUNTO NUMERO 12 DEL ACTA II DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES.**

—EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSE DE JESUS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SOLICITA AL AYUNTAMIENTO LA RATIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 12 DEL ACTA II DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES CONSISTENTE EN LA AUTORIZACIÓN DE LA BAJA DE CIERTOS APARATOS INVENTARIADOS, SIENDO 13 (TRECE) APARATOS DE OFICINA, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

NUMERO	DESCRIPCION	MARCA	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE INVENTARIO ACTUAL	OFICINA RESPONSABLE	FECHA DE BAJA ANTE SINDICATURA	DESTRUIDO	NUMERO DE OFICIO DONDE SE SOLICITA LA BAJA
1	ETHERNET	TRENDNET	N/A	XALOS0931	SEGURIDAD PUBLICA (OFICINA DE MONITOREO)	10/10/2018	NO	02-0086/2018
2	TELEFONO FAX	PANASONIC	KX-FP701	XALOS2236	SEGURIDAD PUBLICA (OFICINA ADMINISTRATIVA)	10/10/2018	NO	02-0079/2018
3	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	422TZJA258	XALOS2243	SEGURIDAD PUBLICA	10/10/2018	NO	02-0087/2018
4	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	672FBU1082	XALOS2242	SEGURIDAD PUBLICA	10/10/2018	NO	02-0087/2018
5	RADIO PORTATIL	KENWOOD	B2B00383	XALOS2244	SEGURIDAD PUBLICA	10/10/2018	NO	02-0087/2018
6	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	672FAY0062	XALOS2239	SEGURIDAD PUBLICA	10/10/2018	NO	02-0087/2018
7	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	442YCN5505	XALOS2241	SEGURIDAD PUBLICA	10/10/2018	NO	02-0087/2018
8	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	442TEWF057	XALOS2238	SEGURIDAD PUBLICA	10/10/2018	NO	02-0087/2018
9	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	442YCN5517	XALOS2240	SEGURIDAD PUBLICA	10/10/2018	NO	02-0087/2018
10	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	442TEY0395	XALOS2237	SEGURIDAD PUBLICA	10/10/2018	NO	02-0087/2018
11	CARGADOR DE RADIO	KENWOOD	N/A	XALOS2245	SEGURIDAD PUBLICA	10/10/2018	NO	02-0087/2018
12	LAP TOP	HP	N/A	XALOS 0773	TURISMO	16/10/2018	NO	N/A
13	MULTICONTACTOS	SANELEC	N/A	XALOS 0398	SECRETARIA GENERAL	17/10/2018	NO	02-0162

UNA VEZ ANALIZADO, DISCUTIDO LO SUFICIENTE Y AGOTADO EL PUNTO EL P.T JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ LO SOMETE A VOTACIÓN, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA RATIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 12 DEL ACTA II DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

**8.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICION DE ARMAMENTO PARA LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA.**

—EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T JOSE DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SOLICITA AL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO PISTOLAS SEMIAUTOMÁTICAS CALIBRE 9 X 19 MM MARCA BERETTA MODELO APX SIN SEGUROS EXTERNOS PARA LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO ARMAMENTO QUE SERÁ ADQUIRIDO POR COMPRA-VENTA HECHA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, UNA VEZ ANALIZADO, DISCUTIDO LO

*Albano Martin*  
*Jose Alvarez C.*  
*Juan de Jesus Lopez*

*[Handwritten signatures]*



SUFICIENTE Y AGOTADO EL PUNTO, SE SOMETE A VOTACIÓN ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA ADQUISICIÓN DEL ARMAMENTO DE CINCO PISTOLAS SEMIAUTOMÁTICAS CALIBRE 9 X 19 MM MARCA BERETTA MODELO APX SIN SEGUROS EXTERNOS CON UN COSTO DE 435 EUROS SUJETO A TIPO DE CAMBIO AL DÍA DE LA ADQUISICIÓN DEL MISMO ARMAMENTO, DESTINADO A LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUESTRO MUNICIPIO.

**9.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA RENOVAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL VERTEDERO MUNICIPAL.**

—EN EL USO DE LA VOZ EL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA RENOVAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL VERTEDERO MUNICIPAL, RENOVACIÓN DE CONTRATO QUE SERÁ POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2018 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CON UN COSTO MENSUAL DE \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), CONTRATO EN EL CUAL COMPARECE LA C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ROMO COMO ARRENDADOR. UNA VEZ ANALIZADO, DISCUTIDO LO SUFICIENTE Y AGOTADO EL PUNTO, EL P.T JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL LO SOMETE A VOTACIÓN, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCURADOR O APODERADO GENERAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO, SUSCRIBAN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE "TACHISPAS Y SAN VICENTE", CON UN COSTO MENSUAL FIJO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 POR LA CANTIDAD DE \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), PARA QUE EN DICHO PREDIO SE CONTINÚE UTILIZÁNDOLO COMO VERTEDERO MUNICIPAL.

**10.- AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO PARA LAS LABORES DIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PÚBLICO.**

—EL P.T JOSE DE JESUS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. SAEED GONZÁLEZ OFICIAL MAYOR Y AL ING. RICARDO PÉREZ GONZÁLEZ JEFE DE AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PÚBLICO, MISMOS QUE PRESENTAN LAS COTIZACIONES DE VARIOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ÉSTAS DOS AREAS, COTIZACIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

AGUA POTABLE  
COMPARATIVO DE COTIZACIONES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	POLITUBO		FERREPLOMERÍA JIMÉNEZ		FERRETODO	
		UNITARIO	IMPORTE	UNITARIO	IMPORTE	UNITARIO	IMPORTE
Nudos de Inserción Normal Cónicos ½" Bronce	200	\$ 54.87	\$ 10,974.00	\$ 66.70	\$ 13,340.00	\$ 46.00	\$ 9,200.00

*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
 Alberto Martín  
 José Alvarez C.  
 Saed González  
 Ricardo Pérez



Nudos de Inserción Dobles Cónicos ½" Bronce	50	\$ 80.26	\$ 4,013.00	\$ 89.90	\$ 4,495.00	\$ 62.10	\$ 3,105.00
Nudos de Inserción Llave Cónicos ½" Bronce	30	\$ 122.84	\$ 3,685.20	\$ 200.00	\$ 6,000.00	\$ 102.35	\$ 3,070.00
Adaptadores para Manguera Edo. Mex ½"	500	-	-	\$ 7.10	\$ 3,550.00	\$ 7.50	\$ 3,750.00
Llaves de Esfera IUSA de ½"	100	\$ 40.38	\$ 4,038.00	\$ 82.50	\$ 8,250.00	\$ 63.50	\$ 6,350.00
Llaves de Chorro de ½"	100	\$ 32.27	\$ 3,227.00	\$ 97.50	\$ 9,750.00	\$ 81.00	\$ 8,100.00
Codos Galvanizados de ½" X 90	100	\$ 5.90	\$ 590.00	\$ 6.37	\$ 637.00	\$ 4.00	\$ 400.00
Codos Combinados ½" Bronce	100	\$ 50.78	\$ 5,078.00	\$ 60.50	\$ 6,050.00	\$ 42.00	\$ 4,200.00
Niple de ½ x 2" Galvanizado	200	\$ 4.74	\$ 948.00	\$ 4.80	\$ 960.00	\$ 2.99	\$ 598.00
Niple de ½ x 8" Galvanizado	100	\$ 21.21	\$ 2,121.00	\$ 21.50	\$ 2,150.00	\$ 13.30	\$ 1,330.00
Coples Galvanizado de ½"	200	\$ 4.59	\$ 918.00	\$ 4.90	\$ 980.00	\$ 3.50	\$ 700.00
Manguera ½" RD-9	10	\$ 706.90	\$ 7,069.00	\$ 1,005.00	\$ 10,050.00	\$ 925.00	\$ 9,250.00
Niples (Bastones) Galvanizados de ½ x 80 cms	50	\$ 47.07	\$ 2,353.50	\$ 56.00	\$ 2,800.00	\$ 38.50	\$ 1,925.00
Abrazaderas de 2 ½" x ½" COMPLASA	100	\$ 36.20	\$ 3,620.00	\$ 44.70	\$ 4,470.00	\$ 37.00	\$ 3,700.00
Abrazaderas de 3" x ½" "COMPLASA	30	\$ 38.25	\$ 1,147.50	\$ 47.00	\$ 1,410.00	\$ 39.50	\$ 1,185.00
Abrazaderas de 4" x ½" "COMPLASA	30	\$ 43.98	\$ 1,319.40	\$ 52.00	\$ 1,560.00	\$ 47.00	\$ 1,410.00
Tubería 2 ½" Sistema Inglés	100	\$ 150.06	\$ 15,006.00	\$ 186.00	\$ 18,600.00	\$ 155.00	\$ 15,500.00
Coples 2 ½" Sistema Inglés	100	\$ 53.81	\$ 5,381.00	\$ 51.50	\$ 5,150.00	\$ 16.50	\$ 1,650.00

Alberto Martín

José Alvarez C.

Manich Jesús Polya

León

*(Handwritten signatures)*



SUBTOTAL	\$ 71,488.60	SUBTOTAL	\$ 100,202.00	SUBTOTAL	\$ 75,423.00
IVA	\$ 11,438.18	IVA	\$ 16,032.32	IVA	\$ 12,067.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 82,926.78</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 116,234.32</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 87,490.68</b>

SIENDO QUE EL P.T JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO PARA LAS LABORES DIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BASE A LA COTIZACION HECHA AL PROVEEDOR FERRETO DO JIMENEZ DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, MISMA OFERTA QUE RESULTÓ SER LA MÁS VIABLE POR UNA CANTIDAD DE \$87,490.68 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 68/100 M.N).

-----AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 09:23 HORAS SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**P.T JOSE DE JESUS GONZÁLEZ GUTIERREZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LILIANA BEATRIZ GUTIERREZ MUÑOZ.**  
**SÍNDICO**

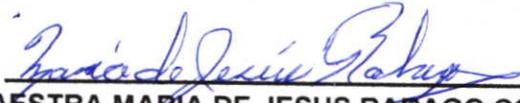
**C. ESAU RUBEN PADILLA JIMENEZ.**  
**REGIDOR**

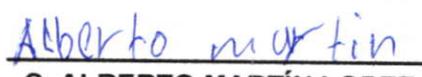
Alberto Martin  
 Jose de Jesus Gonzalez  
 Liliana Beatriz Gutierrez Muñoz  
 Esau Ruben Padilla Jimenez

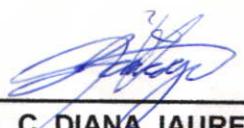


ACTA V



  
MAESTRA MARIA DE JESUS RABAGO CORNEJO.  
REGIDOR

  
C. ALBERTO MARTÍN LOPEZ.  
REGIDOR

  
C. DIANA JAUREGUI ALVAREZ.  
REGIDOR

  
LIC. PEDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ.  
REGIDOR

  
PROFESOR ALEJANDRO ROMO RODRIGUEZ.  
REGIDOR

  
LIC. MAESTRA MARIA JOSEFA MARTINEZ.  
REGIDOR

  
Alberto Martín



  
  
José Álvarez



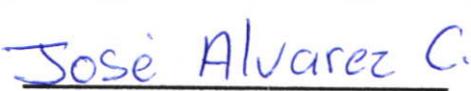
AYUNTAMIENTO  
DE JALOSTOTITLÁN

Página 14 de 14

---

**C. ADRIANA RAMIREZ JIMENEZ.**  
REGIDOR

---

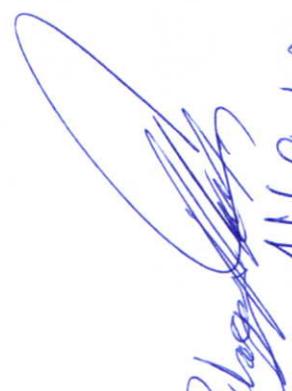
**JOSE ALVAREZ CAMPOS.**  
REGIDOR

---

**LIC. ALDO ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ.**  
SECRETARIO

Alberto mcr.tin

  
  
Lic. Aldo Alberto Ramirez Gonzalez

  
  
Lic. Aldo Alberto Ramirez Gonzalez



